



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



03

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 30 de octubre de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 029-2020-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, de fecha 30 de octubre de 2020, suscrito por la Lic. María Luz Palomino Prado - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, inc. 11 Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario, es decir la Ley Orgánica de Municipalidades dice que solo los viajes al exterior en comisión de servicios o representación, requieren la autorización del concejo municipal. Si se trata de un viaje fuera de la localidad pero dentro del país, deberá hacerlo mediante resolución de alcaldía. Asimismo, ante la ausencia del alcalde debe encargarse la alcaldía al primer regidor hábil de su propia lista municipal, a fin de no generar vacío de gobierno;

Que, el Artículo 20, inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, establece, Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, asimismo en su artículo 24. Señala: En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, mediante el Memorando N° 029-2020-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, de fecha 30 de octubre de 2020, la Lic. María Luz Palomino Prado - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, encarga la oficina de Alcaldía al Regidor Sergio Sekov Canchari Castillo, los días 02 y 03 de noviembre del presente año, por motivos de viaje a la ciudad de Lima, a fin de realizar seguimiento y/o otras actividades ante la PRONIED, MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL MININTER.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía al Regidor **SERGIO SEKOV CANCHARI CASTILLO**, los días 02 y 03 de noviembre de 2020; por motivos de viaje del Alcalde Titular a la Ciudad de Lima a fin de realizar seguimiento y/o otras actividades ante la PRONIED, MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL MININTER, debiendo cumplir sus funciones inherentes al cargo de conformidad al Reglamento Interno del Concejo - RIC, Ley





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



02

Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas, dando cuenta al Alcalde de las acciones realizadas y/o cumplidas al concluir la encargatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Línea de la Municipalidad bajo procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Maria Luz Palomino Prado
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA